



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 16/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-8/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN EL ÁREA 4 A SOLICITUD DEL SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 8 de febrero de 2023 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición de financiación remitida desde el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, en la que se manifiesta, entre otros extremos, lo siguiente:

“Primero. - El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en su última actualización, recoge entre sus líneas de actuación, la nº 701 que se concreta en la convocatoria de subvenciones económicas destinadas al fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida por el importe ascendente a 45.000 €.

(...)

Tercero. – Una de las obligaciones más relevantes que incumbe a toda Administración Pública es disminuir aquellas dificultades que afectan a sectores concretos de la población, de manera que se profundice más en la igualdad material exigida por la Constitución española. En este sentido, implantar unos servicios de transporte público cada vez más accesibles es una de las medidas que más eficazmente puede contribuir a conseguir este objetivo, puesto que incrementa la autonomía de las personas con movilidad reducida y posibilita un transporte más eficaz y útil. De esta manera, el transporte de personas en vehículos auto taxi, tiene una importancia decisiva como instrumento conformador de la convivencia de la ciudadanía y de la habitabilidad del entorno urbano.

El municipio de Santa Cruz de Tenerife se encuentra actualmente lejos de alcanzar el objetivo recogido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205070400434010 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Conforme a lo establecido en el referido artículo, los municipios deben alcanzar un porcentaje de licencias correspondientes a taxis adaptados en relación con el número total de licencias de un 5 %.

Dado que, por la actual coyuntura, no se están concediendo nuevas licencias (en cuyo caso la Corporación tendría la facultad de exigir la adaptación de los vehículos vinculados a las mismas), el objetivo recogido en el referido Real Decreto únicamente puede lograrse mediante la adaptación voluntaria de los actuales titulares de licencias. Para ello, este Servicio, considera necesario conceder subvenciones que consigan eliminar los desincentivos de naturaleza económica derivados de la reseñada adaptación. Con el objeto de compensar a los taxistas que prestan este servicio en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife por la función que realizan a favor de las personas de movilidad reducida, y como consecuencia de la merma de la tarificación, este Servicio considera necesario incrementar en un total de 16.500 € la asignación prevista para esta línea de subvenciones.

Para ello, dentro de los límites que determina el presupuesto municipal y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD. 887/2006, de 21 de julio, así como en la ordenanza municipal Reguladora de Subvenciones para distintas finalidades, esta Concejalía promueve la concesión de subvenciones para el fomento de la actividad de taxi realizada con vehículo adaptado a personas con discapacidad, tratando de alcanzar los mayores niveles posibles de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos

El incremento de la cuantía de esta línea de subvenciones no puede demorarse en el tiempo y extenderse al ejercicio 2024, dado que las previsiones económicas indican que con el transcurrir del tiempo se encarece el coste derivado de la adaptación de los vehículos. Las perspectivas están empañadas por la triple perturbación que atraviesa la economía mundial: las tensiones geopolíticas y más concretamente la guerra en Ucrania, la crisis energética y el cambio de rumbo de la política monetaria motivado por el riesgo de cronificación de la inflación. Todo ello confluye en un recorte de las previsiones de crecimiento y un alza de las de precios

Todo ello, teniendo presente la actual coyuntura económica y la situación de precariedad que atraviesa el sector del taxi. Siendo una Prioridad de la Concejalía que tiene atribuidas



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205070400434010 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



competencias específicas en este sector, el promover el transporte adaptado y para ello se precisa de dotar de mayor importe a esta línea con la finalidad de cofinanciar los mayores costes que este tipo de vehículos suponen en relación con taxis convencionales, en los términos y condiciones previstas en la presente normativa.

Cuarto.- Por todo ello, el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal considera necesario realizar un incremento de las asignaciones previstas para estas subvenciones que actualmente se fijan en el Plan Estratégico de subvenciones en la cantidad de 45.000,00€ debiéndose incrementar en la cantidad de 16.500 €. Todo ello tendrá reflejo en la aplicación presupuestaria E6418 44120 47990 del actual presupuesto de la Corporación relativo al ejercicio 2023.

Expuesto lo anterior, se remite propuesta al Área Competente para materializar la modificación presupuestaria pertinente para que opere dicho incremento”

II.- Con fecha 15 de febrero de 2023 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria nueva solicitud de modificación presupuestaria, esta vez en la modalidad de transferencia de crédito de su propio presupuesto añadiendo a la solicitud del 8 de febrero el siguiente literal:

“Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, se solicita modificación presupuestaria en la modalidad que corresponda con el siguiente detalle:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
--	--------------------

E6418 44120 47990	16.500,00
--------------------------	------------------

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
--	--------------------

E6418 44110 22799	16.500,00
--------------------------	------------------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205070400434010 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se procede a la remisión de documento contable RC 101 con número de apunte previo 920230000542.”

III.- Con fecha 17 de febrero de 2023 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria nueva solicitud de modificación presupuestaria, en la misma se incluye además de lo solicitado con fecha 15 de febrero de los corrientes, lo que se reproduce a continuación:

“Tras una valoración del estado administrativo de los expedientes de licitación programados para el presente ejercicio, se constata que una baja en la referida aplicación presupuestaria, no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las actuaciones previstas.”

Los escritos suscritos por la Jefatura del Servicio, la Dra. General de Movilidad y Accesibilidad Universal y el Concejal delegado en materia de transporte discrecional de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera, implican que se puede prescindir, sin causar perjuicio al normal funcionamiento del Servicio, de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria E6418. 44110. 22799 “Transporte colectivo urbano. Estudios técnicos.” por importe 16.500,00€, dotada inicialmente con créditos por importe de 50.000,00€, como recurso de financiación para el aumento de la subvención destinada al fomento de la actividad del taxi adaptado a personas con movilidad reducida, incorporándose al presente expediente documento contable RC Tipo 101 con número de operación previa 920230000542 por importe de 16.500,00€.

IV.- A la vista de la petición de financiación nos encontramos ante gastos específicos y determinados, en este caso, gastos derivados por la concesión de subvenciones con la finalidad de compensar a los taxistas el coste derivado de la adaptación de los vehículos que prestan este servicio en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife por la función que realizan a favor de las personas de movilidad reducida. Asimismo se informa en el escrito que el incremento de la cuantía de esta línea de subvenciones no puede demorarse en el tiempo y extenderse al ejercicio 2024, dado que las previsiones económicas indican que con el transcurrir del tiempo se encarece el coste derivado de la adaptación de los vehículos.

V.- En el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2023-2024 figura con la referencia 32 la Subvención para el fomento de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida dotada inicialmente para el ejercicio 2023 con 45.000,00€, por lo que una vez contabilizada la transferencia objeto de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205070400434010 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



este expediente por el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal se deberá proceder a solicitar la modificación del citado Plan.

VI.- De acuerdo a lo anterior se propone la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, **4**, conforme al detalle siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
E6418. 44110. 22799	16.500,00 €
TOTAL	16.500,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
E6418. 44120. 47990	16.500,00 €
TOTAL	16.500,00 €

En consecuencia, atendiendo a la clasificación del gasto por programas, los programas que resultan afectados por la presente modificación, son los que se detallan a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE
44110 "TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS"	-16.500,00
44120 "OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS"	+16.500,00
TOTAL AREA 4 "ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO"	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *"1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205070400434010 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

“Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) Las causas que originan la necesidad*
- b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
- c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.*
- d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.*
- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205070400434010 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



f) *Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente. (...)*

Continúa señalando la Base 9:

“A la referida petición se acompañará, en su caso:

- Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101), en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.*
- Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I).*
- Aquella documentación específica que, según lo previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.*
- Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida.”*

A este respecto se incorpora al presente expediente documento contable RC Tipo 101 con número de operación previa 920230000542 por importe de 16.500,00€.

Asimismo el apartado 3 de la referida Base 9 dispone *“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.”* Consta en el expediente orden de incoación de fecha 16 de febrero de 2023.

Además en el citado apartado 3 de la Base 9 se establece que *“En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe.”* A este respecto, con fecha 16 de febrero de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.

IV.- Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205070400434010 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto 4.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”.*

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

VII.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VIII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205070400434010 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 16/2023/GP de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-8/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00€), A SOLICITUD DEL SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, conforme al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
E6418. 44110. 22799	16.500,00 €
TOTAL	16.500,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
E6418. 44120. 47990	16.500,00 €
TOTAL	16.500,00 €

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte a Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal a efectos de su conocimiento, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205070400434010 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>